

SECRETARIA: Roldanillo, 06 de junio de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora desistió del recurso de apelación contra la sentencia y que el Banco de Occidente S.A. se pronunció respecto de la orden de embargo de cuentas. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00223-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancamía S.A
Demandados: Jaime Alberto Patiño Ramírez
Luisa Fernanda Saavedra Ladino
Doly Ramírez Rengifo
Auto: 903

Como quiera que la apoderada judicial de Bancamía S.A. desistió del recurso interpuesto contra la sentencia No.013 del 20 de mayo de 2022, el Juzgado en aplicación del artículo 316 del CGP accederá a ello y en consecuencia, se declara legalmente ejecutoriada la providencia en mención.

De otro ángulo, se pondrá en conocimiento de la parte actora la respuesta procedente del Banco de Occidente S.A., donde informa que los demandados Jaime Alberto Patiño Ramírez, Luisa Fernanda Saavedra Ladino y Doly Ramírez Rengifo, no poseen vínculo con esa entidad.

En virtud y mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento realizado por la parte demandante del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia No.013 del 20 de mayo de 2022.

SEGUNDO: DECLARAR legalmente ejecutoriada la sentencia No.013 del 20 de mayo de 2022.

TERCERO: PONER en conocimiento de la parte demandante la respuesta emitida por el Banco de Occidente S.A.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **07 DE JUNIO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cedc975c28d77fa7e29c444a94d975071e36c1bafdf004beedb184733a95e466**

Documento generado en 06/06/2022 03:11:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>